

RESOLUCIÓN EMT/ /2023, de de , por la que se abre la convocatoria para el año 2023 de las subvenciones destinadas al Programa Forma e Inserta de formación con compromiso de contratación para personas desocupadas, para la realización de acciones formativas no reguladas como certificados de profesionalidad (SOC-FI) (ref. BDNS).

En el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, el programa "Forma e inserta" se regula en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Esta Orden fue modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, que establece la adaptación de la normativa de los programas que se regulan para prever la posibilidad de seleccionarlos en el marco del Programa operativo del Fondo Social Europeo (FSE) de Cataluña 2014-2020 y certificar el gasto en este Fondo. Posteriormente fue modificada por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre, que mejora el programa "Forma e inserta" en relación con la adecuación de los participantes a las empresas del sector para garantizar el éxito en la contratación y para ampliar la participación de los centros de formación y potenciar la función como facilitadores de la gestión de los proyectos de las empresas como conocedores del sector.

Con el objetivo de incentivar la participación en esta convocatoria de empresas y centros de formación, se busca premiar aquellas entidades participantes que alcancen un porcentaje más alto de contrataciones, se favorecerá la consecución de la contratación más alta por parte de las entidades participantes, mediante un sistema de tramos de cálculo del importe subvencionable.

Mediante esta Resolución se abre la convocatoria para el año 2023, para la presentación de solicitudes de subvenciones destinadas a las empresas y las entidades de formación, para llevar a cabo acciones formativas no reguladas como certificados de profesionalidad con compromiso de contratación del Programa Forma e Inserta.

La formación que se puede programar está vinculada al Catálogo de especialidades formativas, en tanto que referente común de toda la oferta formativa que se programa para las personas trabajadoras ocupadas y desocupadas, según recoge la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, que regula el sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Con la finalidad de diseñar una oferta formativa flexible, ajustada a las necesidades de las empresas y de los sectores productivos, en el marco de esta convocatoria se pueden solicitar, especialidades no dirigidas a la obtención de certificados de profesionalidad y, especialmente, acciones formativas a medida de las necesidades de la empresa, tanto de los niveles de calificación profesional 1, 2 y 3 como de los niveles 4 y 5.

En este sentido, estas acciones formativas a medida pueden dar cobertura a una formación muy específica de las empresas como la relacionada con sus sistemas de información, la tecnología que utilizan, las aplicaciones de gestión o el conocimiento del

producto con que trabajan, que requieren ser cubiertas por una oferta formativa versátil y en el tiempo adecuado.

De acuerdo con los términos expresados en el Plan de Desarrollo de Políticas Activas de Empleo de Cataluña 2021-2022 y la Estrategia Catalana para el Empleo, la formación a medida de las necesidades de las empresas aumenta su competitividad, aproxima el Servicio Público de Empleo de Cataluña a las demandas del tejido empresarial a la vez que aumenta la inserción laboral de las personas trabajadoras en situación de desempleo y mejora de la empleabilidad de las personas que tienen trabajo.

Considerando el Decreto 71/2015, de 12 de mayo, de reestructuración del Servicio de Empleo de Cataluña;

Considerando la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Considerando la Orden TMS/283/2019, de 12 de marzo, por la que se regula el Catálogo de Especialidades Formativas en el marco del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral;

Considerando el capítulo IV, relativo al Fichero de especialidades formativas y Registro de centros y entidades de formación, de la Orden TRE/338/2008, de 4 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones relativas a la formación de oferta para realizar acciones formativas dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Vista la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril, por la que se actualizan los módulos económicos aplicables a las acciones de formación profesional para la ocupación de los niveles de cualificación profesional 1, 2 y 3, dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña o la que estén vigentes en el momento de publicar esta convocatoria.

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Cataluña para el 2023;

Vista la Ley 3/2023, de 16 de marzo, de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para el 2023;

Considerando el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña y en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Considerando el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo;

Visto el informe del Servicio Jurídico y la fiscalización favorable de la Intervención Delegada, después de informar previamente en el Consejo de Dirección del Servicio

Público de Empleo de Cataluña, y haciendo uso de las facultades que se me confieren de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de Empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Objeto

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria para el año 2023 para la presentación de solicitudes para la concesión de subvenciones destinadas a la realización de acciones formativas con compromiso de contratación del Programa Forma e Inserta, previstas en la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, por la que aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de programas de formación profesional para el empleo dirigidas prioritariamente a personas trabajadoras desocupadas, que promueve el Servicio Público de Empleo de Cataluña, publicada en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* el 11 de octubre de 2018, DOGC núm. 7724, modificada por la Orden TSF/179/2020, de 19 de octubre, publicada el 22 de octubre de 2020, DOGC núm. 8252 y por la Orden EMT/195/2021, de 19 de octubre publicada el 22 de octubre de 2021, DOGC núm. 8528.

Artículo 2

Actuaciones subvencionables

2.1 Las actuaciones subvencionables son las que prevé la base 2 del anexo 1 de la Orden de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre que a continuación se detallan:

- a) Especialidades no conducentes a certificados de profesionalidad
- b) Formación a medida
- c) Prácticas no laborales

2.2 Cuando la especialidad que se quiera solicitar no forme parte del Catálogo de Especialidades Formativas se puede solicitar una formación diseñada a medida de las necesidades de las empresas según los puestos de trabajo a cubrir. En este caso se formulará una solicitud de nueva especialidad que, si se aprueba, se dará de alta en el Catálogo y ya se puede solicitar la subvención según los requisitos de esta convocatoria.

Con respecto a las especialidades formativas de los niveles de calificación 4 y 5 de los sectores digital, economía verde y atención a las personas que se pueden solicitar, están especificadas en el anexo 1 de esta convocatoria.

2.3 De acuerdo con la base 5.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria la formación se imparte en modalidad presencial y teleformación.

2.4 De acuerdo con la base 5.2 del anexo 1 de la orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, todas las acciones profesionalizadoras subvencionables deben incorporar la formación complementaria relativa a Prevención de Riesgos Laborales (FCOS02) de 30 horas, salvo que el programa formativo ya la incorpore, y el módulo de inserción laboral, sensibilización medioambiental y de igualdad de género (FCO003) de 10 horas.

2.5 Optativamente, se puede programar una o más ediciones de la formación complementaria "Aproximación en el entorno laboral en un sector profesional" (FCOO15) de 10 horas, que no formarán parte del itinerario formativo. En el caso que se solicite esta opción, se debe impartir esta formación previa a la formación profesionalizadora. El objetivo de esta opción es facilitar el contacto entre el alumnado y las empresas contratantes y facilitar la selección del alumnado. Esta formación complementaria permite hacer visitas y actividades prácticas en las empresas, tal como queda detallado en las orientaciones metodológicas de la especialidad. Este contacto debe permitir a las entidades demandantes hacer una buena selección de los participantes y, al alumnado, tener una relación directa con la empresa o empresas comprometidas previo al inicio del itinerario formativo.

Artículo 3

Entidades beneficiarias

Las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las recogidas en la base 3.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, en los términos establecidos en el artículo 4.2 de la presente Resolución que a continuación se detallan:

3.1 Las entidades de formación que actuarán como tramitadoras/gestoras de las necesidades formativas de empresas, que se comprometan a la inserción del alumnado otorgado. Estas entidades de formación deben estar de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para las especialidades solicitadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 4 de esta Resolución. La inserción laboral mínima será del 60% del alumnado otorgado.

3.2 Las empresas, gremios o asociaciones con centro de trabajo en Catalunya, independientemente de su forma jurídica. La inserción laboral mínima es del 40% del alumnado otorgado, en su empresa o empresas agremiadas/asociadas. La formación la pueden impartir:

a) Con medios propios cuando estén de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para las especialidades solicitadas.

b) Mediante la subcontratación de una entidad de formación que esté dada de alta en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña para la especialidad o especialidades solicitadas.

3.3 Las agrupaciones de entidades, físicas o jurídicas, públicas o privadas, de acuerdo con lo que prevé el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Todos los miembros agrupados que ejecuten parte de las acciones tienen la condición de beneficiarios y deberán estar inscritos o acreditados, en las condiciones que marque cada convocatoria, y cumplir todos los requisitos previstos en las bases. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, general de subvenciones.

Artículo 4

Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria

4.1 Los requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria son los recogidos en la base 4 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

4.2 Con respecto a la inscripción/acreditación en el correspondiente Registro de entidades de formación, en esta convocatoria, se deben tener en cuenta las especificidades siguientes:

Si la especialidad solicitada está incluida en el Catálogo de especialidades formativas:

a) Cuando la solicitante sea una entidad de formación, es necesario que esté dada de alta en el correspondiente Registro en el momento de presentar la solicitud para poder ejecutar las especialidades solicitadas

b) Cuando la solicitante sea una empresa, un gremio o una asociación de empresas, será necesario que esté dada de alta en la especialidad o especialidades solicitadas en el correspondiente Registro en el momento de presentar la solicitud o bien puede subcontratar una entidad de formación que esté inscrita o acreditada en el Registro para impartir las especialidades solicitadas.

Cuando la especialidad formativa no conste dada de alta en el Catálogo de especialidades formativas, deben hacerse los trámites para incorporarla, mediante la documentación que se establece en el artículo 13.2.2. Una vez incorporada la nueva especialidad al catálogo, la entidad o empresa que lo debe impartir se debe inscribir en el Registro.

Artículo 5

Personas destinatarias

Las personas destinatarias de las subvenciones previstas en esta Resolución son las que recoge la base 6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, prioritariamente personas trabajadoras demandantes de empleo no ocupadas (DENO) en una proporción mínima del 70% sobre los alumnos inscritos en la acción formativa. El porcentaje de trabajadores ocupados que pueden participar es del 30%.

También pueden participar en la convocatoria de Forma e Inserta las personas afectadas por un ERTE y, a los efectos del cálculo de los porcentajes mencionados, no computan

como ocupadas, tal como se establece en la Orden TES/1109/2020, de 25 de noviembre, por la que se modifica la Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, que desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre.

Los y las alumnas participantes, sean personas desocupadas u ocupadas, deben estar inscritas en las oficinas del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 6

Número de alumnos participantes

De acuerdo con la base 5.7 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, para esta convocatoria se establecen los siguientes números mínimos y máximos de alumnos/as que se pueden solicitar y otorgar para cada acción formativa.

Cuando la entidad solicitante sea una empresa con menos de 50 personas trabajadoras: se subvencionará un mínimo de 4 alumnos/as y un máximo de 15 por acción formativa.

Si la empresa solicitante tiene 50 personas trabajadoras o más: se subvencionará un mínimo de 6 alumnos/as y un máximo de 15 por acción formativa.

En cualquier caso, cuando la formación se imparta por parte de la propia empresa solicitante, el número de alumnos/as por acción formativa puede estar comprendido entre 1 y 15 participantes.

En las especialidades dirigidas al colectivo de personas con discapacidad (DCP) el número de alumnos/as es como máximo el que determine el programa formativo.

Sin perjuicio de los apartados anteriores, en las acciones formativas pueden participar más alumnos de los otorgados, si la homologación de la especialidad en el aula lo permite.

Para esta convocatoria no será necesario un porcentaje mínimo de alumnos sobre el total de alumnos otorgados para iniciar las acciones formativas.

Artículo 7

Plazo de contratación

Tal como define la base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, con carácter general, la contratación se debe llevar a cabo en un plazo máximo de 6 meses, a contar a partir de la finalización de la acción o itinerario formativo.

En los sectores donde la estacionalidad sea un factor determinante para la contratación, como el comercio, el turismo, la hostelería o el agrario, se puede contratar en el plazo de 9 meses a contar a partir de la finalización de la acción o itinerario formativo.

En aquellas especialidades en que sea necesaria una habilitación profesional externa a la actividad formativa y una vez finalizada esta, el plazo se puede ampliar en dos meses a contar a partir de la fecha de finalización de la formación.

Estas características deben indicarse en el momento de formular la solicitud en el informe motivado.

Artículo 8

Aplicación presupuestaria e importe convocado

8.1 El importe máximo estimado destinado a la concesión de estas subvenciones es de 1.000.000,00 euros, con cargo a las partidas presupuestarias, del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023, detalladas a continuación:

D/460000120/331K/0000 Corporaciones locales

D/461000120/331K/0062 Consorcios locales

D/469000120/331K/0062 Otros entes dependientes de corporaciones locales

D/470000120/331K/0062 Empresas privadas

D/481000120/331K/0062 Fundaciones

D/482000120/331K/0062 ESAL

Si procede, se harán los trámites correspondientes para redistribuir los créditos entre las partidas presupuestarias con el fin de imputar correctamente las entidades beneficiarias de las subvenciones, de acuerdo con su naturaleza económica, en la estructura económica del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para el año 2023. Asimismo, si la convocatoria tiene identificados presupuestariamente los importes para cada actuación o línea, estas cantidades son flexibles entre ellas, por lo tanto, la distribución inicial de importes de cada partida presupuestaria puede ser modificada en atención al desarrollo y las necesidades de cada programa, siempre sin superar el importe de la convocatoria.

8.1.1 Estos importes se pueden ampliar mediante resolución de la persona titular de la Dirección del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

8.1.2 La concesión de las subvenciones que prevé esta Resolución queda condicionada a la disponibilidad efectiva del crédito en el momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

8.2 Las actuaciones previstas en esta Resolución correrán a cargo de los programas acordados en la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales del Ministerio de Trabajo y Economía Social del año 2023.

8.3 En el caso de que después de dictar la resolución de otorgamiento de subvenciones, se hayan producido renunciaciones, revocaciones o reintegros, se pueden asignar nuevos otorgamientos de solicitudes que no obtuvieron subvención porque se había agotado el presupuesto disponible y que cumplan los requisitos para obtener la subvención que disponen estas convocatorias, siguiendo el orden de prelación de acuerdo con la fecha del asentamiento de registro de las solicitudes.

8.4 El otorgamiento de las subvenciones está supeditado a la posibilidad de reducir parcial

o totalmente la subvención, antes de que se dicte la resolución definitiva de otorgamiento, a consecuencia de las restricciones que deriven del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 9

Cuantía y periodo de elegibilidad de los gastos subvencionables.

9.1 De acuerdo con lo que prevé la base 8.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018 de 8 de octubre, la cuantía de la subvención se determina con la aplicación de un módulo económico de acción formativa por el número de alumnos otorgados. Este módulo se convertirá en un módulo de resultado vinculado al compromiso de contratación asumido por la entidad.

Los módulos/hora aplicables son los publicados en la Resolución EMT/1230/2022, de 27 de abril, para las acciones formativas de los niveles de calificación profesional 1, 2 y 3 o los que estén vigentes en el momento de publicar esta convocatoria.

Para las especialidades recogidas en el anexo 1 de esta convocatoria tienen establecidos los módulos económicos siguientes:

Especialidades del ámbito digital: 12,98 euros.

Especialidades del ámbito de la economía verde: 12,98 euros.

Especialidades del ámbito de atención a las personas 11,50 euros.

Para las especialidades de nivel 4 y 5 recogidas en el anexo 1 de esta convocatoria se aplicarán los módulos económicos vigentes en el momento de publicarla que son los definidos en el informe de la Unidad de Sistemas de Simplificación “de Actualización de las cuantías de las formaciones 4 y 5 en el ámbito de especialidades digitales, economía verde i atención a las personas para el año 2022” de fecha 26 de julio de 2022.

En caso de no alcanzar el 100% del compromiso de contratación declarado, se reducirá este módulo de resultado de acuerdo con los porcentajes siguientes:

Grado de consecución del compromiso de contratación declarado por la entidad	Cuantía del módulo de resultado a aplicar para el cálculo del importe subvencionable
Del 95% al 100 %	100% del módulo de resultado
del 94,99% al 85%	95% del módulo
del 84,99 % al 80 %	85 % del módulo
del 79,99 % al 60 %	80 % del módulo
del 59,99 % al 40 %	70 % del módulo
del 39,99 % al 20 %	50 % del módulo

Inferior al 20%	40% del módulo
-----------------	----------------

9.2 De acuerdo con la base 8.3 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, la cuantía máxima a otorgar para cada entidad solicitante no puede exceder de 125.000,00 euros o 3 itinerarios formativos, entendido este itinerario formativo como el conjunto de acciones en que participa el mismo grupo de alumnos. Cuando el solicitante sea una agrupación de entidades, esta limitación se aplicará a cada uno de sus miembros, no a la agrupación.

Por este motivo, en el informe motivado que se adjunta a la solicitud, se debe poner un orden de prioridad de los itinerarios formativos identificando las acciones que lo configuran a fin de que se pueda hacer el otorgamiento en función de este orden y respetando el máximo.

En caso de especialidades no otorgadas para exceder el máximo, una vez finalizado el plazo de solicitud, siempre que quede presupuesto, se pueden otorgar posteriormente de acuerdo con el orden de entrada de la solicitud.

Artículo 10

Alumnos subvencionables

Para esta convocatoria son subvencionables los y las alumnos/as que hayan asistido y sean contratados o insertados en los porcentajes que describe la base 5.10 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Cuando la interrupción del contrato sea por baja voluntaria de la persona trabajadora, se entenderá que la entidad beneficiaria ha cumplido la duración de este contrato.

Artículo 11

Subcontratación

11.1 De acuerdo con la base 19 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las empresas solicitantes pueden subcontratar una entidad de formación inscrita o acreditada en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña, para la ejecución de las acciones formativas, así como para su gestión, según prevén los artículos 29 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que desarrolla su reglamento.

Las empresas que quieran subcontratar la ejecución total o parcial de las acciones de formación pueden solicitar al Servicio Público de Empleo de Cataluña una lista de entidades inscritas o acreditadas en el Registro de entidades de formación en la especialidad que soliciten impartir.

La subcontratación debe formalizarse mediante un contrato que debe cumplir lo que establece la base 19.12 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Los centros de formación inscritos o acreditados en el Registro de entidades de formación del Servicio Público de Empleo de Cataluña en ningún caso pueden subcontratar la ejecución de las acciones formativas subvencionadas.

Artículo 12

Solicitudes y plazo de presentación

12.1 El plazo de presentación de las solicitudes se inicia a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria y finaliza el 31 de octubre de 2023. En el caso de tramitar el alta de una nueva especialidad, para emitir la resolución favorable, si procede, es necesario que la especialidad haya sido incorporada al Catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2023.

12.2. Las solicitudes se deben presentar en los lugares y por los medios a que hace referencia la base 10 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, buscando el trámite Subvenciones destinadas al Programa Forma e Inserta.

12.3 En esta convocatoria se podrá presentar más de una solicitud con una diferencia mínima de 3 meses entre una solicitud y otra.

12.4 Los requisitos para presentar las solicitudes y la manera de acreditarlos están recogidos en las bases 10 y 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 13

Documentación de la solicitud

13.1 La documentación a presentar junto con la solicitud es la que se indica en la base 11 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

13.2. De acuerdo con la base 11.6 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, además, también se debe presentar la documentación que se enumera a continuación:

13.2.1 Informe motivado del proyecto formativo, según el modelo normalizado (G146NFO-414). Este informe debe incluir una descripción de la actividad de la empresa que formaliza el contrato, el Plan de inserción planteado y la acreditación de la necesidad de contratación de las personas trabajadoras formadas en cada acción formativa. También debe incluir los criterios de selección y evaluación de los/de las alumnos/as, la metodología formativa la modalidad de impartición y si se dirige a algún colectivo determinado. Asimismo, debe informar de si dispone de un Plan de igualdad hombre/mujer, así como de un protocolo de paridad de los órganos directivos. En caso de solicitudes de asociaciones, gremios y otras entidades, debe incluir la información relativa a las empresas que se comprometen a contratar los/las alumnos/as formados/das, el puesto de trabajo que ofrecen y el perfil demandado. Estos compromisos, como norma general, no se pueden variar y en caso de que ocurra algún cambio sobrevenido, se debe presentar un escrito de motivación.

También se debe incluir el porcentaje de inserción previsto, si se acogen a la estacionalidad y si la contratación depende de una habilitación profesional posterior a la formación, así como el orden de prioridad de los itinerarios formativos solicitados y las referencias de GIA de las acciones que lo configuran.

13.2.2 En el caso de que se soliciten realizar acciones formativas de alguna especialidad a medida específica para los puestos de trabajo a cubrir que no estén de alta en el Catálogo de especialidades formativas, además de la solicitud del programa Forma e Inserta, se debe presentar la Solicitud de inclusión de nuevas especialidades formativas (G146NCEF-001) junto con el documento: Acción formativa no mecanizada (G146NFO-415), dado que no es posible mecanizar su solicitud en GIA hasta que el Servicio Público de Empleo de Cataluña dé de alta la nueva especialidad en la convocatoria.

13.2.3 En el caso de subcontratar la ejecución de la formación, tal como dice la base 19.13 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, se debe presentar la documentación siguiente:

- a) Copia del contrato o convenio de colaboración firmado documento libre con el contenido mínimo definido en la base 19.12 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.
- b) Declaraciones responsables de la entidad de formación subcontratada (G146NFO-416).

13.2.4 En caso de entidades agremiadas, vinculadas o asociadas, tal y como dice la base 11.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, es necesario presentar la siguiente documentación:

- a) Declaración responsable para entidades agremiadas, vinculadas o asociadas (G146NFO-413).
- b) Convenio o acuerdo de colaboración donde conste la actuación que desarrollará cada una de las empresas asociadas y sus relaciones, derechos, obligaciones y responsabilidades (G146NFO-417)

Artículo 14

Requisitos de valoración

Los requisitos para obtener la subvención están recogidos en la base 13.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 15

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las actuaciones subvencionadas en esta Resolución es el de concurrencia no competitiva, que está regulado en la base 14 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 16

Órgano competente, resolución y recursos

16.1 El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, se regula en la base 14.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre y es la Subdirección General de Políticas Activas de Empleo.

16.2 El órgano competente para dictar la resolución, el medio de notificación y el régimen de recursos se regula en la base 15 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

16.3 De acuerdo con la base 15.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, el plazo máximo para emitir la resolución y notificar es de seis meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, y en su caso, a partir de la fecha de subsanación o de la aportación documental requerida, o de la respuesta del Servicio Público de Empleo Estatal en el caso de la formación a medida, y siempre dentro de año presupuestario. En el caso de la formación a medida, para poder emitir una resolución favorable, será necesario que la especialidad haya sido incorporada en el Catálogo de especialidades formativas con fecha máxima del 15 de diciembre de 2023.

Artículo 17

Plazo de ejecución

17.1 Las acciones subvencionables de la presente Resolución se deben iniciar a partir de la fecha de notificación de la resolución de otorgamiento, siempre que dispongan de la autorización para iniciarlas mediante la aplicación informática Gestión Integrada de Acciones (GIA) del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

A fin de que se considere iniciado el conjunto de actuaciones que corresponden a la subvención otorgada, cada entidad beneficiaria debe iniciar al menos una de las acciones formativas antes del 30 de diciembre del año de la correspondiente convocatoria.

17.2 El inicio de la acción formativa se debe acreditar mediante un certificado de inicio, de acuerdo con el modelo normalizado, firmado por el representante legal de la entidad beneficiaria, conforme se ha iniciado la acción formativa o bien se ha realizado cualquier actuación dirigida a la puesta en marcha de las acciones formativas, sea selección de alumnos, información a las personas candidatas, contratación de profesorado, programación y planificación didáctica u otras gestiones.

17.3 Las acciones formativas otorgadas en el marco de esta convocatoria deben finalizar como máximo el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 18

Revocación

Para esta convocatoria para las acciones de Formación Complementaria Obligatoria FCOS02 de prevención de riesgos laborales y FCOO03 de inserción laboral, sensibilización medioambiental e igualdad de género, no les aplicará la base 25.3.b) del

anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, dado que no todos los alumnos otorgados en el itinerario formativo participan

Artículo 19 Pago

El pago de la subvención se tramitará tal como define la base 17.2 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 20

Documentación de ejecución a presentar y/o custodiar por parte de la entidad beneficiaria

La documentación de ejecución que debe presentar y/o custodiar la entidad beneficiaria, de acuerdo con la base 20 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018 de 8 de octubre, es la siguiente:

a) Documentación de inicio que debe presentar la persona o entidad beneficiaria, mediante trámite correspondiente a la sede electrónica:

- Certificado de inicio de actuaciones de formación profesional para el empleo (G146NFO-431).

- Declaración responsable sobre retribuciones (G146NFO-432).

b) Documentación de ejecución que debe presentar la persona o entidad beneficiaria mediante GIA y custodiar el original en la entidad:

- Certificado de seguro de accidentes personales y responsabilidad civil (G146NFO-445).

- Fichas del personal formador, generadas en GIA y firmadas por el formador. En caso de personas formadoras de las que no consten los datos en el Servicio Público de Empleo de Cataluña, serán necesarios los documentos que acrediten su titulación y experiencia laboral, así como su competencia docente.

- Actas de evaluación firmadas, generadas en GIA.

- Agrupación de las actividades evaluables en A1-A5 (Teleformación).

c) Documentación de ejecución que debe custodiar la persona o entidad beneficiaria:

- Documentación acreditativa del proceso de selección del alumnado.

- Fichas de alumno, generadas en GIA, y firmadas por el alumno.

- Declaración del alumno de haber recibido material didáctico e información de inicio de curso (G146NFO-294).

- Controles de asistencia de los alumnos/as generados en GIA.
- Registros de asistencia de las plataformas de aula virtual, si procede
- Controles de asistencia de los alumnos generados en GIA en todas las acciones realizadas en modalidad presencial (sesiones sumables y no sumables) (Teleformación)
- Registros de la plataforma de teleformación de actividades y evaluación realizadas (Teleformación)
- Declaración responsable en caso de que el material de la plataforma de teleformación no sea en catalán (Teleformación).
- Convenios y documentación relativa a las prácticas en centros de trabajo, generados por qBID.

La guía de gestión y justificación de las acciones de formación profesional para el empleo indica qué documentación, generada por la aplicación GIA, no se debe entregar al Servicio Público de Empleo de Cataluña, dado que ya queda validada en la propia aplicación y cuál se debe entregar o custodiar por la entidad.

Artículo 21

Plazo, modalidad y documentación de justificación

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación entre los días 1 y 30 de diciembre de 2024, tal como establece la base 21 y las indicaciones de la base 10.1 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

Artículo 22

Seguros obligatorios

Los seguros son los previstos en las bases 5.4 y 23 d) del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre.

El seguro de accidentes debe cubrir, para cada uno de los/las alumnos/as, unos capitales mínimos de 23.432,25 euros en caso de muerte, y de 46.864,52 euros en caso de invalidez.

En el catálogo de impresos de la web del Departamento de Empresa y Trabajo https://treball.gencat.cat/ca/informacio/formularis_documents/impresos_departament/ se dispone del modelo de Certificado de seguro de accidentes personales para las acciones de formación para el empleo dirigido prioritariamente a las personas en situación de desempleo.

Artículo 23

Indicadores

23.1 De acuerdo con la base 29 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, las entidades beneficiarias deben informar al Servicio Público de Empleo de Cataluña los indicadores de realización y de resultados correspondientes a la gestión de la subvención recibida con el objetivo de cumplir con los requisitos de certificación del Fondo Social Europeo y/o justificación a la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, Plan Anual de Políticas de Empleo (PAPE) y al mismo Servicio Público de Empleo de Cataluña, Plan de desarrollo de políticas activas de empleo (PDPA), y a los presupuestos de la Generalitat de Catalunya.

23.2 Los datos de estos indicadores son facilitados por la entidad mediante el aplicativo de gestión GIA y las otras aplicaciones informáticas que el Servicio Público de Empleo de Cataluña ponga a su disposición, con la introducción de los datos de los participantes, o bien directamente, de acuerdo con las instrucciones que se publiquen en la red telemática del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Artículo 24 Medidas de seguridad

En cumplimiento de los deberes en materia preventiva, las entidades beneficiarias deberán adoptar las actuaciones y medidas necesarias para garantizar la seguridad en la salud de las personas trabajadoras y usuarias. Estas medidas es necesario consultarlas o acordarlas cuando proceda, siguiendo los procedimientos legalmente previstos, con los comités de seguridad y salud o con la participación de los delegados y delegadas de prevención, sin perjuicio de los temas que afecten a las relaciones laborales, que deben ser canalizados hacia los órganos de participación y representación legales.

Artículo 25 Publicidad de la financiación

De acuerdo con la base 31 del anexo 1 de la Orden TSF/170/2018, de 8 de octubre, la entidad beneficiaria debe adoptar las medidas de publicidad e información que corresponda según la fuente de financiación:

La entidad beneficiaria debe incluir, en todas las medidas de información y comunicación que realice, el logotipo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

En cualquier caso, debe constar expresamente, en lugar visible, que se han financiado con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal.

Artículo 26 Publicidad y efectos

Se da publicidad a esta Resolución a través del *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya* para el general conocimiento. Esta publicación sustituye la notificación individual y tiene los mismos efectos.

Esta Resolución entra en vigor al día siguiente de su publicación.

Artículo 27

Régimen de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de su publicación, de acuerdo con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya, o cualquier otro recurso que se considere conveniente para la defensa de sus intereses.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

“Anexo 1 – Especialidades formativas de niveles de calificación 4 y 5”

Ámbito Digital			
Código	Nivel	Denominación	Duración total
IFCT01	4	ANALISTA DE BIG DATA Y CIENTÍFICO DE DATOS	40
IFCT13	4	CONSULTOR OFICIAL SAP RECURSOS HUMANOS (HR)	230
IFCD61	4	ANDROID MOBILE DEVELOPER	300
IFCD64	4	GESTIÓN DE PROYECTOS DE IMPLEMENTACIÓN DEL CRM	145
IFCD65	4	FRONT END WEB DEVELOPER	240
IFCD66	5	DATA SCIENTIST	310
IFCD67	4	CLOUD DEPLOYER	300
IFCD62	4	JAVA BACK END WEB DEVELOPER	240
IFCD63	4	OPEN SOURCE BACK END WEB DEVELOPER	240
FCOI05	4	GESTIÓN Y SOPORTE A LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL EN LA EMPRESA	345
ELEM07	4	ROBÓTICA Y AUTOMATIZACIÓN PARA LA AUTOMOCIÓN	200
FMEM16	4	DIGITALIZACIÓN DE LA FABRICACIÓN EN AUTOMOCIÓN	240
IFCD101	4	CIBERSEGURIDAD PARA VEHÍCULOS	240
TMVG10	4	TECNOLOGÍAS DEL VEHÍCULO CONECTADO	240
TMVG11	5	SISTEMAS ADAS PARA LOS VEHÍCULOS	175
IFCD103	4	FUNDAMENTOS DE DESARROLLO DE APLICACIONES LOW CODE Y NO CODE	300
IFCT122	4	DESARROLLO SEGURO DE APLICACIONES	104
IFCT123	4	IMPLANTACIÓN Y GESTIÓN DE LA SEGURIDAD	91
IFCT124	4	RESPUESTA A INCIDENTES DE CIBERSEGURIDAD	86
IFCT125	4	TEST DE INTRUSIÓN	60

Ámbito Economía Verde			
Código	Nivel	Denominación	Duración total
ENAE11	4	PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y APLICACIONES BIOENERGÉTICAS	260
ENAE08	4	SISTEMAS FOTOVOLTAICOS: NUEVOS DISEÑOS, MEDIDAS Y MATERIALES	180
ENAL02	4	OPERACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES	240
ENAE09	4	CONEXIÓN A LA RED E INTEGRACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA	240
ENAL01	5	INTEGRACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE ALMACENAMIENTO	240
ENAC11	4	HIDRÓGENO VERDE: PRODUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y APLICACIONES	120
ENAC10	4	GESTIÓN ENERGÉTICA EN SISTEMAS INDUSTRIALES, EDIFICIOS Y EQUIPAMIENTOS	240

ENAC09	4	GESTIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS LOCALES	270
ADGD95	4	DINAMIZACIÓN DE PROYECTOS AGROALIMENTARIOS Y DESARROLLO RURAL	155
SSCE30	4	GESTIÓN DE PROYECTOS DE DESARROLLO LOCAL Y RURAL	165
TMVG09	4	VEHÍCULOS ELÉCTRICOS	200
FMEM17	4	MATERIALES AVANZADOS PARA VEHÍCULOS	200
IFCD100	4	SISTEMAS DE MOBILIDAD URBANA	240
ENAC12	5	PLANIFICACIÓN DE NEGOCIOS EN LA TRANSICIÓN ENERGÉTICA	200
ENAC07	4	REHABILITACIÓN ENERGÉTICA EN LOS SISTEMAS PASIVOS DE LOS EDIFICIOS	150
ELEL01	4	AUTOMATISMO CON CONTROL PROGRAMABLE	270
ENAC02	4	GESTIÓN DE LA DEMANDA ENERGÉTICA	130
ENAC03	4	HERRAMIENTAS PARA LA CERTIFICACIÓN ENERGÉTICA DE EDIFICIOS	100

Ámbito Atención a las personas			
Código	Nivel	Denominación	Duración total
SSCB02	4	COORDINACIÓN Y SOPORTE A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS Y SERVICIOS DIRIGIDOS A LAS PERSONAS MAYORES	150
SSCG08	4	MEJORA DE LA ACCIÓN SOCIAL A TRAVÉS DE LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	220
SSCG10	4	COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE SERVICIOS DE ATENCIÓN DOMICILIARIA	280
SSCG09	4	ATENCIÓN TERAPÉUTICA OCUPACIONAL DOMICILIARIA Y EN CENTROS	280